

Normas & Tributos



Edificio de la Audiencia Nacional en Madrid. A. MARTÍN

El recurso del PSOE contra la amnistía fiscal, rechazado

La Audiencia Nacional niega que los partidos políticos estén legitimados para impugnar medidas económicas por esta vía

Xavier Gil Pecharrmán MÁLAGA.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (AN) ha acordado la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el PSOE contra la amnistía fiscal, al considerar que carece de legitimación activa para poder recurrir por la vía contencioso-administrativa.

El auto acoge los argumentos del abogado del Estado, que alegaba que “no puede fundamentarse la legitimación del PSOE para impugnar la Orden recurrida en su condición de contribuyente, a la que se alude en algún momento en el escrito de demanda, pues en este caso habría que reconocerle legitimación activa para impugnar cualquier norma relacionada con ingresos o gastos, abriendo la puerta a una acción popular ajena a nuestra legislación procesal”.

La legitimación activa se atribuye por el artículo 19 de la Ley Jurisdiccional en función de la titularidad de un derecho o interés legítimo relacionado con la materia objeto del proceso. Así, el Tribunal Supremo (TS) exige que de obtenerse una sentencia favorable, se produzca a la parte recurrente un beneficio o se le evite un perjuicio, patrimonial, moral, incluso profesional o de vecindad, de contenido concreto y efectivo.

La jurisprudencia siempre ha sido proclive a entender la legitimación con amplitud, pero en este caso

la Audiencia Nacional señala que no puede ser interpretada en una forma tan amplia que lleve a reconocer una acción pública en defensa de la legalidad, fuera de los concretos casos en que la Ley expresamente la admita. Así lo determina una sentencia del TS de enero de 2009.

El auto de la AN, de 18 de octubre de 2012, rubricado por los magistrados Méndez Canseco, Menéndez Rexach y José Luis Terrero Chacón, sigue sobre el particular la jurisprudencia del TS, que estima que

Que una medida sea contraria al ideario político de un partido no le otorga legitimación

el ordenamiento jurídico pone a disposición de los partidos políticos diferentes cauces para defender sus posiciones ideológicas frente a la actuación, legal o ilegal, de los poderes públicos.

Así, los partidos políticos pueden oponerse a las distintas iniciativas legislativas en el Parlamento, como se ha opuesto el Grupo Parlamentario Socialista a la convalidación del Real Decreto Ley 12/2012; o pueden interponer recurso de inconstitucionalidad contra las disposiciones normativas con rango de ley que consideren contrarias a la Cons-

titución, de conformidad con los artículos 31 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, como también han hecho 105 diputados del Partido Socialista respecto del citado Real Decreto Ley.

Planteamientos políticos

El auto señala que la circunstancia de que una actuación administrativa pueda ser contraria a los planteamientos políticos de un determinado partido no es suficiente para justificar la legitimación del referido partido ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sería necesario para el reconocimiento de dicha legitimación la titularidad de un derecho o interés legítimo que esté en relación directa con la pretensión material que sea objeto del proceso, de manera que una eventual sentencia estimatoria del recurso pueda reportar al partido recurrente un beneficio o perjuicio resultante del rédito social consecuente al reconocimiento de su posicionamiento político.

El Tribunal advierte, que reconocer la legitimación de los partidos políticos para impugnar ante esta jurisdicción todas las actuaciones de la Administración contrarias a los planteamientos ideológicos reflejados en su ideario político sería tanto como reconocerles una acción pública en defensa de la legalidad, ignorando la Ley de la Jurisdicción y convirtiendo la jurisdicción en foro de discusión política.

Es necesario definir qué es 'asesoramiento' en materia de blanqueo

Un juez reclama que la ley separe la actividad jurídica de las meras actividades comerciales

X. G. P. MÁLAGA

“Es urgente una ley que defina cuáles son las actividades que se consideran propias del asesoramiento jurídico con vistas a dotar a los abogados de una seguridad jurídica de la que actualmente carecen ante la tipificación del blanqueo de capitales”, afirmó ayer José Silva Pacheco, magistrado juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción nº 9 de Madrid.

El núcleo del problema es dejar bien claro y definido que, de un lado, existen actividades comerciales que no son parte del asesoramiento, que pueden realizar profesionales sin necesidad de ser abogados, y también está la labor de asesoramiento jurídico, el posicionamiento procesal.

Como ejemplo, citó que la legislación suiza cuenta con definiciones exactas sobre el asesoramiento jurídico y las actividades profesionales que entran dentro de este concepto. También la normativa cuenta con una segunda lista con las actividades meramente comerciales, sin amparo del secreto profesional. Cada abogado elige en qué lista quiere inscribirse para desarrollar su actividad.

Explicó el magistrado juez que cuando un profesional de la abogacía le dice a un cliente cómo puede evitar un procesamiento u otras dificultades judiciales, se está produciendo un asesoramiento puro y de calidad.

Si lo que hace el abogado es instruirle en el montaje de una trama en la que se cree una sociedad en Andorra y constituir tres sociedades en Delaware, ya no está ac-

tuando igual, no hace lo mismo y este es el asesoramiento que debería incluirse en el listado de actividades comerciales que deberían ser incompatibles con el asesoramiento jurídico y que no están amparadas por el secreto profesional de la abogacía.

La medida propuesta debería ser incluida en una ley orgánica, como la del Poder Judicial, que respete el sistema de fuentes del derecho, la arquitectura normativa, y que el cliente que acuda al abogado sepa que ya el secreto no va a operar y que lo que él va a contar ahí o lo que va a pasar se va a comunicar o se debe comunicar al servicio de blanqueo.

Para Silva Pacheco, “si el abogado se convierte, sin más, en un agente de información al servicio de la Administración del Estado, deja de formar parte del sistema judicial y pasa a segregarse hacia la órbita del Gobierno pseudo integrándose en el brazo ejecutivo del poder político”.

Mayor seguridad jurídica

El presidente del Colegio de Abogados de Málaga, Manuel Camas, se mostró de acuerdo con el magistrado juez y afirmó que “siempre nos hemos acercado al tema de la prevención del blanqueo de capitales pidiendo una mayor seguridad jurídica”.

Para los abogados en ejercicio de asesoramiento de sus clientes en asuntos que incidan en la prevención del blanqueo de capitales, es necesario aclarar todos los aspectos que puedan afectar al secreto profesional y muy especialmente los que puedan levantar sospechas sobre la implicación en las actuaciones profesionales de los letrados.

Por ello, Camas considera que “cualquier norma que venga a aportar la seguridad jurídica necesaria siempre será bienvenida”.

El Poder Judicial no entiende la huelga de jueces y fiscales

L.S. MADRID.

El presidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y del Tribunal Supremo, Gonzalo Moliner, aseguró ayer no entender ni compartir la convocatoria de huelga que estudian las asociaciones de jueces contra las reformas del Gobierno. Así lo aseguró en declaraciones a los medios previas al acto de imposición de la Cruz Dis-

tinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a la presidenta de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, María Jesús Alarcón. Moliner aseguró también que los jueces deben “cumplir con su obligación”, aunque reconoció que están en su derecho de “pedir y solicitar más recursos”, pero medidas como la huelga son “extremos a los que no se puede llegar”.